RESOLUCIÓN No. 2476 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO"

EI SECRETARIO JURÍDICO del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,** en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las Leyes, 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, y el Decreto Departamental de Delegación No. 052 de 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, así mismo el artículo 113 Ob. Cit., consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones";*

Que, el artículo 96 ibídem, señala: "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." y el Decreto 1082 de 2015 consagra: "Artículo **2**.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen.

Que, les corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, entre otros: *"3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal."*

Que, por lo expuesto anteriormente, el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que acuerdan cooperar en un fin de interés público y sin contraprestación a favor de una de las partes, obrando en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2476 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales* ***es la contratación directa****; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»*

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Morales, en el Departamento de Bolívar, para la ejecución del proyecto denominado: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: 'CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR'."***

Que, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente,*
2. *El objeto del contrato,*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."*

CAUSAL DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y, en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Que el objeto contractual del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde de manera literal y exacta al estructurado y viabilizado en los Estudios Previos por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento, el cual se transcribe a continuación: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: 'CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR'."***

ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. 2476 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO"

Que el valor total estimado para la ejecución del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($9.317.487.950,48).**

Que dicho valor cubre la totalidad de los costos directos e indirectos, imprevistos, personal técnico, insumos eléctricos, pruebas RETIE, tributos, estampillas departamentales y demás erogaciones inherentes a la entrega funcional y energización de las obras.

Que la financiación del proyecto se encuentra garantizada mediante recursos incorporados al presupuesto de inversión del Departamento de Bolívar, **CDP No. 130** del 9 de enero de 2026, por un valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00)** y mediante la autorización para comprometer Vigencias Futuras ordinarias, otorgada por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza No. 411 de 2026, para asegurar la ejecución integral del proyecto denominado "Construcción de redes de media, baja tensión y subestaciones en el corregimiento de Corcovado del municipio de Morales, Bolívar", en observancia de los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, responsabilidad presupuestal y eficiencia de la contratación estatal.

No	PROYECTO	BPIN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN 2026 Y FUENTE	APROPIACIÓN 2027 Y FUENTE
8	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN EN LA ZONA EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO MORALES	202500000030971	$9.735.059.425,01	$3.000.000.000,00 **FUENTE** PROELECRTRIFICACIÓN	$6.735.059.425,01 **FUENTE** PROELECRTRIFICACIÓN

DOCUMENTOS PREVIOS Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Que los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaría de Minas y Energía del Departamento de Bolívar, así como sus anexos técnicos, matriz de riesgos, análisis del sector y esquema de amparos, hacen parte integral e indisoluble de la motivación jurídica del presente acto administrativo de justificación y se encuentran disponibles para consulta pública en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Morales que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: 'CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIONES EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO DEL MUNICIPIO DE MORALES, BOLÍVAR"**, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y las consideraciones jurídicas expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor total del Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($9.317.487.950,48)**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO, para respaldar el compromiso financiero derivado del presente convenio, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 130** del 9 de enero de 206, por un valor

RESOLUCIÓN No. 2476 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE MORALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO"

de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,00)**.

Aunado a lo anterior, mediante **Ordenanza No. 411 de 2026**, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar el desarrollo del presente proyecto de infraestructura eléctrica, imputando el gasto con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2026 y 2027, así:

No	PROYECTO	BPIN	VALOR TOTAL	APROPIACIÓN 2026 Y FUENTE	APROPIACIÓN 2027 Y FUENTE
8	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN EN LA ZONA EL CORREGIMIENTO DE CORCOVADO MORALES	202500000030971	$9.735.059.425,01	$3.000.000.000,00	$6.735.059.425,01
				FUENTE	**FUENTE**
				PROELECRTRIFICACIÓN	PROELECRTRIFICACIÓN

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución de Justificación de Contratación Directa no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y firma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación